

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN DE LA JUEZA PRESIDENTE JOSEY-HERRING

Enmienda del 29 de julio de 2022

Fecha de entrada en vigor: 31 de julio de 2022

Esta orden sigue en vigor hasta el 6 de septiembre de 2022.

Por la orden emitida el 18 de marzo de 2020 y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó a la Jueza Presidente a emitir órdenes que extendieran el período durante el cual los plazos se suspenden, aplazan y extienden, para todos los plazos legales y basados en las normas del Código del Distrito de Columbia y las Normas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y de acuerdo con el mejor interés de la administración de justicia.

Mediante las órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, el 14 de mayo de 2020, el 19 de junio de 2020, el 13 de agosto de 2020, el 5 de noviembre de 2020, el 13 de enero de 2021, el 30 de marzo de 2021, el 12 de mayo de 2021, el 14 de julio de 2021, el 11 de septiembre de 2021, el 21 de noviembre de 2021 y el 8 de abril de 2022, la Jueza Presidente ordenó que, salvo que se especificara lo contrario, todos los plazos y restricciones de tiempo en los estatutos, normas del tribunal y órdenes permanentes o de otro tipo emitidas por el Tribunal que, de otro modo, expirarían antes del 8 de abril de 2022, incluidos los plazos de prescripción, se suspenden, aplazan y extienden durante el período de la emergencia judicial actual. Como se indica en esa orden, los plazos y las fechas límite pueden suspenderse, aplazarse y extenderse aún más, si cambian las circunstancias. La suspensión, el aplazamiento y extensión continuarán, a menos que se especifique lo contrario en esta orden, hasta el viernes 10 de junio de 2022.

Para obtener actualizaciones sobre COVID-19. Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/symptoms-testing/symptoms.html>.

Todas las personas que entren en un edificio del Tribunal Superior deben usar una mascarilla que cubra la nariz y la boca. Véase [Orden que exige a las personas usar mascarillas de tela para la cara en los edificios del Tribunal durante la pandemia por Covid-19](#).

DIVISIÓN CIVIL

Los plazos de prescripción de las reclamaciones sujetas a una moratoria legal durante una emergencia de salud pública se suspenden, se aplazan y se extienden durante el período de la moratoria legal.

Toda moción de urgencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.

Una solicitud de exención de tasas y cualquier presentación que la acompañe puede ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Administrativa 06-17, las declaraciones juradas del servicio de notificación pueden ser presentadas electrónicamente durante el período de la emergencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Administrativa 15-03, los casos de violación en las condiciones de vivienda y todos los asuntos atendidos por el juez en su despacho, incluidas las solicitudes de modificación del registro civil, las solicitudes de cambio de nombre, las solicitudes de reasignación de género, los citatorios extranjeros, las peticiones de confiscación de bienes civiles, los libelos difamatorios y las demandas amistosas, pueden presentarse electrónicamente durante el período de la emergencia a través de CaseFileXpress.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas 5 y 5-III, se podrán presentar electrónicamente los documentos en los casos sellados que contengan SLD en el

número de caso (por ejemplo, 2020 CABSLD 000001) durante el período de emergencia. Los documentos sellados y sin editar en casos que de otra manera no estén sellados deben seguir presentándose por escrito en la oficina de la Actuaría en persona, por correo o a través del buzón.

DIVISIÓN PENAL

A partir del 6 de septiembre de 2022, el Tribunal dejará de aplazar el término de 9 meses para la acusación solo en los casos detenidos (Norma 48 (c)(1), Código del Distrito de Columbia § 23-102).

Se excluirán de los cálculos de la acusación formal, el juicio y otros plazos pertinentes, el período desde el 15 de marzo de 2022, la fecha en la cual los plazos anteriores fueron originalmente aplazados, en conformidad con el Código del Distrito de Columbia § D.C. 11-947(c), a la fecha de vencimiento del período de aplazamiento.

A partir del 18 de julio de 2022, el Programa de Intervención a la Drogadicción del Tribunal Superior (Juzgado de Drogas) y el Juzgado de Salud Mental Comunitaria, volverán a las audiencias en persona. Cuando sea adecuado, el juez podría permitir algunas comparecencias a distancia.

La División Penal continuará operando de la siguiente manera:

- Hasta nuevo aviso, los siguientes calendarios procederán completamente a distancia y todas las partes deberán comparecer por video en la medida de lo posible y, si no pueden comparecer por video, lo harán por teléfono. Las personas que no puedan comparecer a distancia pueden presentarse en la oficina de información del juzgado con el fin de obtener ayuda para conectarse a distancia a su audiencia.
- Calendario de citaciones/programas alternativos de USAO/OAG
- Las lecturas de cargos se llevarán a cabo en la Sala C-10. El abogado del Gobierno asignado para la sala C-10 y el abogado suplente de la CJA comparecerán en persona. Los abogados del Gobierno y de la defensa

asignados especialmente pueden comparecer a distancia. Los acusados detenidos en la cárcel del Distrito de Columbia seguirán compareciendo por video; los acusados, cuando se solicite una detención, seguirán compareciendo en persona, mientras sea factible; las audiencias de extradición en casos de fugitivos se fijarán ante la Jueza Presidente.

- Todos los casos de acusados no detenidos y detenidos procederán en los calendarios asignados del Juzgado Comunitario de Delitos Menores y de Delitos Graves, los cuales operarán tanto a distancia como en persona, en la sala del Tribunal designada.
- Todas las salas del Tribunal han sido configuradas para dar cabida a la participación tanto en persona como a distancia, tomando en cuenta la salud y la seguridad de los acusados, los testigos, las víctimas, los abogados, el personal del Tribunal, los jurados y otros miembros del público.
 - **En lo que respecta a los acusados en libertad**, a los acusados por casos de delitos menores liberados bajo su propia palabra (personal recognizance, PR) se les permite comparecer en persona, por videoconferencia o conferencia telefónica, para las declaraciones y sentencias. A los acusados en casos de delitos mayores bajo PR que dan su consentimiento se les permite comparecer por videoconferencia para las contestaciones declaratorias.
 - **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Servicios de Rehabilitación, la Oficina de Prisiones y el Departamento de Salud Mental pueden seguir compareciendo a distancia**, excepto para el juicio, las audiencias de detención, las preliminares y las audiencias probatorias impugnadas (a menos que den su consentimiento para comparecer a distancia, cuando esté legalmente permitido).
 - **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Correcciones comparecerán en persona en los casos de delitos mayores y menores**, a menos que el acusado renuncie a su presencia en la audiencia o que dé su consentimiento para participar por video.
 - Si el acusado va a comparecer a distancia, **el abogado del Gobierno y el abogado defensor** también pueden comparecer por video.
 - Si el acusado va a comparecer en persona, **el abogado del Gobierno y el abogado defensor** también comparecerán en persona, a menos que el juez asignado conceda otra autorización.

- **Los testigos** en todos los procedimientos comparecerán en persona, a menos que el Tribunal autorice, en un caso individual, que testifiquen a distancia.
 - **Los representantes de los Servicios Previos al Juicio y de los Servicios del Tribunal y de la Agencia de Supervisión del Infractor** podrán comparecer en persona, pero se les sugiere que sigan compareciendo a distancia por video, o, si no pueden comparecer por video, por teléfono. Se recomienda encarecidamente la comparecencia por video.
 - **Las víctimas de delitos** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por video o teléfono, si es posible.
-
- **Por lo general, el público** puede asistir a las audiencias en persona, con sujeción a las limitaciones de capacidad, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por video o teléfono, si es posible. Sin embargo, en los **juicios con jurado**, los miembros del público que deseen ver el juicio deben comparecer en persona.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

La División de Violencia Familiar (Domestic Violence Division, DVD) funcionará de la siguiente manera:

- El despacho de la Actuaría de la División de Violencia Familiar está disponible en persona y a distancia de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes.
- El despacho de la Actuaría utilizará el distanciamiento social y los límites de capacidad para proteger la salud del público y del personal. Un número limitado de personal trabajará presencialmente, y el resto del personal seguirá trabajando a distancia.
- Los trámites civiles pueden llevarse a cabo en persona en el despacho de la Actuaría o a distancia:

1. En línea en www.probono.net/dccourts, o bien,
 2. Enviando por correo electrónico los formularios completados disponibles en la página web de DVD a DVD@dcsc.gov. Para acceder a los formularios rellenable, haga clic aquí ([here](#)).
- Los trámites penales en los casos de DVM y CCC deben continuar realizándose electrónicamente a través de CaseFileXpress.
 - La DVD mantendrá un funcionamiento híbrido tanto con servicios presenciales como in situ. Algunos jueces y personal de sala seguirán trabajando a distancia. Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia a las audiencias celebradas en las salas remotas de la DVD, excepto cuando se ordene específicamente la comparecencia en persona en una sala parcialmente remota.
 - Los procedimientos en el DVD están abiertos al público. Las partes recibirán instrucciones sobre cómo unirse directamente a la sala. Las personas que no sean partes deben ponerse en contacto con el despacho de la Actuaría de la División DV llamando al (202) 879-0157 o enviando un correo electrónico a DVDhearings@dcsc.gov para obtener información sobre cómo acceder a una sala específica.
 - Seis salas de audiencia funcionan a distancia o parcialmente a distancia (los jueces y las actuarios están en persona y algunas de las partes comparecen a distancia y otras en persona, según sea el caso). Véase una lista de las salas de audiencia a continuación con los tipos de audiencias asignadas a la sala:
 - o 113 - Casos de CPO, ASO, ERPO (a distancia)
 - o 114 - Casos de CPO, ASO, ERPO (a distancia)
 - o 117 - Casos de DVM, CCC y ERPO (híbrido de lunes a jueves, completamente a distancia los viernes)
 - o 118 - Casos de DVM, CCC y ERPO (híbrido de lunes a jueves, completamente a distancia los viernes)
 - o 119 - Audiencias de detención, casos de manutención de niños, TPO y TASO (híbrido)

o JM-9 - TPO de apoyo, TASO (a distancia)

Casos penales: Delitos menores de violencia familiar (Domestic Violence Misdemeanor, DVM) y desacato penal (Criminal Contempt, CCC)

- Todas las audiencias para los acusados liberados se llevarán a cabo **a distancia o en persona** (dependiendo de la notificación proporcionada) en la fecha y hora en que están programadas, en las salas 117 y 118. Esto incluye, entre otras, las audiencias de evaluación, las comparecencias para lecturas de cargos, las fechas de revisión y sentencia de la DSA, y las audiencias para demostrar causa.
- Comparecencia a las audiencias: las salas de los tribunales penales de la DVD seguirán funcionando a distancia o en persona dependiendo del caso. Las salas del Tribunal DV son híbridas, los jueces y abogados están en el lugar (con la excepción de los viernes, que serán completamente a distancia) y algunas de las partes comparecerán en persona o a distancia, dependiendo del caso.
- Todas las salas se han configurado para permitir la participación tanto en persona como a distancia, teniendo en cuenta la salud y la seguridad de los acusados, los testigos, las víctimas, los abogados, el personal del tribunal, los jurados y otros miembros del público.
- **Los acusados en libertad** pueden comparecer, en la medida de lo posible, por video y, si no pueden hacerlo, entonces por teléfono, a menos que el tribunal ordene su comparecencia en persona.
- Si el acusado va a comparecer a distancia, **el abogado del Gobierno y el abogado defensor** también pueden comparecer por video.
- Si el acusado va a comparecer en persona, **el abogado del Gobierno y el abogado defensor** también comparecerán en persona.
- **Los testigos** en todos los procedimientos comparecerán en persona, a menos que el Tribunal autorice que, para un caso individual, se declare a distancia.

- **Los representantes de los Servicios Previos al Juicio, de los Servicios Judiciales y de la Agencia de Supervisión de Infractores** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por video o, si no pueden hacerlo, por teléfono.
- **Las víctimas de delito** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por video o, si no pueden hacerlo, por teléfono.
- **Los miembros del público** pueden asistir en persona, con sujeción a las limitaciones de capacidad, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por video o teléfono, si es posible.
- **Comparecencias:** las comparecencias de la DVM se llevarán a cabo en la Sala C-10. Las comparecencias de CCC se realizarán a distancia en una sala de DVD.
- **Audiencias para demostrar causa:** Las audiencias previas al juicio y las de libertad condicional en persona, así como las audiencias parcialmente remotas, se fijarán de lunes a jueves en las salas de los tribunales de la DVD. Los acusados deberán comparecer ante el juez en persona, sujetos a un protocolo por COVID-19 aprobado. Si un acusado comparece en persona, el abogado de la defensa y el abogado del Gobierno deben comparecer en persona, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Todas las demás partes pueden comparecer por video o por teléfono, a discreción del juez.
- Las audiencias previas al juicio y de justificación de incumplimiento completamente remotas pueden ser fijadas en cualquier día, de lunes a viernes. Todas las partes, incluyendo los acusados, deben comparecer a distancia por teléfono o videoconferencia.
- Las audiencias para presentar justificante por incumplimiento de las condiciones de libertad condicional se llevarán a cabo en la fecha programada en una sala virtual, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. La presentación de un AVR prorrogará la expiración de la libertad condicional.

- **Casos de órdenes de detención no programadas:** los acusados con órdenes de detención pueden entregarse en el despacho de la Actuaría de la DVD antes de las 3:30 p. m., y el despacho de la Actuaría fijará el asunto para una audiencia ante el calendario del juez o el C-10 los viernes.
- **Audiencias de detención:** las audiencias de detención tendrán lugar en el momento que se dé lectura formal de los cargos en la C-10 en la sala 119. Las audiencias se programarán según las directrices reglamentarias. Todas las partes de estos asuntos deberán comparecer en persona.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPO), Casos de Órdenes Antiacoso (ASO) y Casos de Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPO)

Para facilitar las audiencias a distancia, la División de Violencia Familiar anima a todas las partes a ponerse en contacto con el despacho de la Actuaría al (202) 879-0157 para proporcionar información de contacto, incluyendo cualquier número de teléfono y dirección de correo electrónico donde las partes puedan ser localizadas. Llame a este número para proporcionar su información de contacto o la de cualquiera de las partes.

Solicitudes de Casos de Órdenes de Protección Civil (CPO):

- Las solicitudes de Órdenes de Protección Civil Temporal (Temporary Protection Order, TPO) serán atendidas por un juez a distancia. Las nuevas solicitudes de órdenes de protección temporal expirarán aproximadamente 2 o 3 semanas después de su presentación.
- Las partes recibirán las TPO y otros documentos relacionados con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Las partes que presenten su solicitud en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación a el despacho de la Actuaría.
- Todas las CPO, y las audiencias relacionadas tendrán lugar aproximadamente dos semanas después de la presentación del caso.

Órdenes de detención en casos de CPO en rebeldía: Los demandados con órdenes

de detención pueden presentarse en el despacho de la Actuaría del DVD antes de las 3:30 p. m. para que se les programe una audiencia en persona ante el Tribunal en el mismo día hábil. O pueden contactar a el despacho de la Actuaría (202-879-0157) para programar una audiencia a distancia para tratar la orden de detención.

Casos de manutención de niños con CPO subyacentes:

- La División de Violencia Familiar escuchará los casos de manutención de niños asignados a la División en una sala virtual. Las partes recibirán un aviso e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual antes de la fecha de la audiencia asignada.

Solicitudes de Casos de Órdenes Antiacoso (ASO):

- Las solicitudes de Órdenes Temporales Antiacoso (TASO) serán atendidas por un juez a distancia. Las nuevas solicitudes de TASO expirarán aproximadamente 2 o 3 semanas después de su presentación.
- Las partes recibirán las TPO y otros documentos relacionados con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Las partes que presenten su solicitud en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación a el despacho de la Actuaría.
- Las partes recibirán las TASO y otra documentación relacionada con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de correspondencia por correo electrónico.

Solicitudes de Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (Extreme Risk Protection Orders, ERPO):

- Las solicitudes de ERPO Ex Parte y Definitivas están disponibles y se pueden hacer en persona en el despacho de la Actuaría durante el horario de trabajo, o electrónicamente enviando los trámites completos por correo electrónico a DVD@dcsc.gov. La petición se puede obtener del sitio web de los Tribunales de DC (DC Courts website). El juez asignado verá el caso en una sala remota.
- Todas las ERPO existentes expiran en la fecha de vencimiento de la Orden, a menos que se presente una Petición de Extensión.

- Todos los juicios ERPO y las mociones relacionadas con ellas se celebrarán en la fecha indicada en la documentación, aproximadamente después de la presentación inicial. Las partes recibirán una notificación e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual por vía electrónica, antes de la fecha de audiencia asignada.
- Las partes recibirán las ERPO Ex Parte y otros documentos relacionados con el caso por vía electrónica, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Las personas que presenten el caso en persona podrán solicitar copias impresas de su documentación en el despacho de la Actuaría.

TRIBUNAL DE FAMILIA

Los siguientes plazos y prescripciones de ley, normas del tribunal, órdenes permanentes y otras órdenes dictadas por el Tribunal permanecerán suspendidas y extendidas: § 16-831.09 (limitaciones de tiempo para resolver casos de custodia de terceros) y § 46-206 (restricciones de tiempo con respecto a la programación de las audiencias de manutención), durante la vigencia de esta orden.

Los abogados y litigantes autorrepresentados pueden presentar documentos electrónicamente usando CaseFileXpress en <https://dc.casefilexpress.com/Login.aspx>

Las peticiones de adopción pueden presentarse electrónicamente, a través del buzón digital en <https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>. Todos los demás alegatos en materia de adopción pueden presentarse a distancia a través de eFiling/CaseFileXpress.

El proceso de presentación de reclamaciones o peticiones con respecto a relaciones domésticas ante el Tribunal de Familia se especifica en detalle en el sitio web del Tribunal. Véase:

<https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-InitiationInstructions-for-filers.pdf>.

El Centro de Autoayuda del Tribunal de Familia funciona tanto a distancia como en persona. Para obtener ayuda, puede acudir a la sede del tribunal o llamar al (202) 879-0096.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas 4 y 5, las partes involucradas en casos de Relaciones Domésticas pueden seguir utilizando el servicio de notificación a través de los medios de comunicación sociales. En vista de que este método alternativo de notificación ha demostrado ser exitoso para proporcionar una notificación real, la notificación electrónica a través de mensajes de texto, correo electrónico u otras formas de medios sociales sigue siendo admisible de acuerdo con la Norma 4(c)(3)(B) sin necesidad de una nueva orden del Tribunal. La parte que realiza la notificación debe probar la notificación a satisfacción del juez asignado, incluyendo la demostración de que el método electrónico de notificación fue "razonablemente estimado para notificar de forma efectiva". Las partes no pueden realizar la notificación por vía electrónica en virtud de la Norma 4(c)(3)(B) si la ley exige la notificación en persona, incluidos los artículos 13-332 del Código del Distrito de Columbia (que exige la notificación en persona de los menores), 13-333 (que exige la notificación en persona de las personas incapaces) y 46-206 (que exige la notificación en persona en los casos de manutención). De conformidad con la norma del Tribunal Superior de Relaciones Domésticas 5(d)(5)(B), el tribunal autoriza a las partes a presentar electrónicamente cualquier declaración jurada de notificación.

Servicios en persona: Las oficinas públicas del Tribunal de Familia (incluido el Centro de Admisión Central, Relaciones Domésticas, Paternidad y Apoyo, Menores y Negligencia, Salud Mental y Rehabilitación, Abogado de Abuso y Negligencia Infantil y la Oficina de Matrimonio) están abiertas para el servicio en persona. El Tribunal de Familia también continuará procesando los documentos presentados a través de eFiling. Los asuntos de emergencia se envían al juez para su revisión y la mayoría de las audiencias se llevan a cabo de forma remota. Tenga en cuenta que todos los asuntos de emergencia deben presentarse antes de las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los días feriados.

La Oficina de Matrimonios está operando de forma remota y en persona. Se recomienda a los clientes que soliciten copias certificadas en persona para obtener

un servicio más rápido.

Para obtener información más detallada sobre los calendarios del Tribunal de Familia, visite nuestra página web en <https://www.dccourts.gov/superior-court/family-court-operations>.

DIVISIONES TESTAMENTARIA Y FISCAL

Con respecto a los asuntos de las Divisiones Testamentarias y Fiscales, la moratoria ya se ha levantado y todos los plazos legales y reglamentarios del Código del Distrito de Columbia y de las Normas del Tribunal Superior están ahora en plena vigencia.

Servicios en persona:

- Las ventanillas de atención al público de las Divisiones Testamentaria y Fiscal están abiertas de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., para que las personas que quieran presentar documentos o ver casos en persona puedan hacerlo.
- El Centro de Autoayuda de Sucesiones (ProbateSelfHelpCenter@dcsc.gov) está abierto para el servicio en persona para proporcionar información y asistencia con los trámites de procedimientos de intervención y en presentaciones de sucesiones grandes y pequeñas. El Centro también está abierto para manejar casos de forma remota en (ProbateSelfHelpCenter@dcsc.gov).

Servicios a distancia:

- Los servicios se seguirán prestando a distancia y se continuará con posibilidad de tramitar electrónicamente. Todas las audiencias programadas se llevarán a cabo a distancia. Ninguna de las partes o abogados deberán comparecer en persona a las audiencias o juicios, a menos que un juez lo indique específicamente. A partir del 15 de agosto de 2022, todos los juicios de la

División Testamentaria tendrán lugar en persona en el edificio A.

La División Testamentaria funcionará de la siguiente manera:

- Los jueces conocerán los siguientes asuntos a distancia, por WebEx:
 - Tutores de emergencia de 21 días: se tramitarán por correo electrónico o en persona (abogados y autorrepresentados).
 - Tutores de salud de 90 días: se tramitarán por correo electrónico o en persona (abogados y autorrepresentados).
 - Peticiones de procedimientos generales (peticiones de tutela y curatela): presentadas por correo electrónico (abogados y autorrepresentados), por correo (autorrepresentados) o en persona.
 - Otros asuntos de intervención que el juez individual determine que son adecuados para ser escuchados a distancia por WebEx.
 - Otros asuntos testamentarios, incluidos los de patrimonio, que el juez individual determine que son adecuados para ser escuchados a distancia por WebEx.
- Para facilitar las audiencias a distancia, la tramitación de nuevos casos y la recepción de órdenes judiciales o notificaciones, la División Testamentaria anima a todas las partes a que proporcionen su información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico donde se les pueda localizar.
- Las revisiones trienales de los nombramientos de tutela se reanudaron el 2 de enero de 2022.
- Siguen vigentes los requisitos de visitas mensuales al pabellón.

Para obtener información adicional sobre los servicios de la División Testamentaria, consulte el Aviso de Operaciones de la División Testamentaria en <https://www.dccourts.gov/superior-court/probate-division>.

La División Fiscal funcionará de la siguiente manera:

- Las audiencias para fundamentar causa, además de la programación inicial se llevarán a cabo a distancia, por WebEx. Los juicios y las audiencias previas a los mismos, se llevarán a cabo en persona, a menos que el juez ordene lo contrario.
- Las mediaciones se llevarán a cabo a distancia mediante Zoom.gov.
- Para facilitar las audiencias y las mediaciones a distancia, la División Fiscal anima a todas las partes a que proporcionen su información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico donde se les pueda localizar.
- Los litigantes autorrepresentados pueden seguir enviando por correo electrónico sus alegatos o una imagen de sus alegatos a TaxDocket@dcsc.gov y enviar por correo un cheque o un giro postal por su tasa de presentación a la División Fiscal del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, 500 Indiana Ave., NW, Suite 4100, Washington, DC 20001.

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

El auditor principal está llevando a cabo todas las audiencias a distancia por WebEx. Las partes pueden asistir por videoconferencia, o por teléfono, si no disponen de la tecnología para la videoconferencia. Las instrucciones para la participación se facilitarán a todas las partes. Los Tribunales del Distrito de Columbia tienen sitios de audiencias remotas disponibles en varios lugares de la comunidad, para ayudar a las personas que no dispongan de dispositivos informáticos o servicio de internet en casa para participar en las audiencias remotas programadas. Si desea utilizar un sitio de audiencias remotas, llame al (202) 879-1900 o envíe un correo electrónico a DCCourtsRemoteSites@dcsc.gov al menos 24 horas antes de su audiencia, para reservar un puesto. Las audiencias en persona pueden llevarse a cabo bajo petición.

Las partes deberán cumplir con todas las órdenes que el auditor principal ha emitido desde el 1 de agosto de 2020. La Oficina ha emitido órdenes para reprogramar todas las audiencias previamente programadas. Se están emitiendo órdenes para programar audiencias sobre nuevos asuntos y para fijar las fechas de

presentación de documentos.

El personal está disponible a distancia de 8:30 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes. El personal tramita los documentos en la oficina y a distancia. Los documentos pueden enviarse por correo electrónico a: Auditor.Master@dcsc.gov o por correo a: Tribunal Superior del Distrito de Columbia, Office of the Auditor-Master, 500 Indiana Avenue NW, Washington, DC 20001. Los documentos de naturaleza confidencial pueden enviarse por correo electrónico a AMFinacialBox@dcsc.gov. La documentación puede entregarse en la oficina en persona, con previa cita llamando al (202) 626-3280.

Actualmente, se están preparando informes de los asuntos en los que se han realizado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Los informes se notificarán a las partes cuando estén terminados.

Si tiene preguntas, póngase en contacto con la oficina, por teléfono en el (202) 626-3280 o por correo electrónico a Auditor.Master@dcsc.gov.